



Con la gente y para la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución No. QST/QD-01-2019

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS PARA LOS INVITADOS ESPECIALES QUE PARTICIPARÁN EN EL EVENTO DE LANZAMIENTO DEL PROYECTO DE POSTULACIÓN DE CIUDADES DOMINICANAS ANTE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS UNESCO 2019 A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA DIGNA/ QUISQUEYA SOMOS TODOS.

Quien suscribe, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral [redacted] en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dispongo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de agosto del 2012, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina, dictó el Decreto No. 491-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (**DIGEPEP**), con la finalidad de fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistemático y con una base territorial a partir de la generación de la corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad República Dominicana tiene como objetivo integrar la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, con el fin de reforzar la importancia del desarrollo urbano y cultural en los planes y programas de los distintos entes encargados de fomentar la cultura, la educación y la reducción de la pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO se creó en 2004 para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. Las 180 ciudades que actualmente forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

CONSIDERANDO: Que el acto de lanzamiento oficial de las postulaciones de ciudades dominicanas a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO tendrá lugar el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) en el Auditorio Eduardo Latorre Rodríguez del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el mismo se presentarán los programas para postulación de ciudades creativas UNESCO 2019 y la Red de Ciudades y Territorios Creativos de la República Dominicana y para ello las instituciones encargadas de este proceso; la Liga Municipal Dominicana, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Cultura, el Consejo Nacional de Competitividad, el Ministerio de Turismo y la Mancomunidad del Gran Santo Domingo han decidido integrar la participación en el referido acto de los señores Augusto Ramírez, Alcalde de Valledupar, Colombia y del señor José Antonio Rodríguez Duvergé, Embajador de la República Dominicana ante las Naciones Unidas, quienes conformarán junto a otras personalidades el panel principal del evento, presentando las experiencias en las postulaciones en esta materia y participarán a su vez en las actividades previas requeridas para la configuración de dichas postulaciones.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la compra de los boletos aéreos para garantizar la participación de los referidos señores, quienes deberán viajar el día diecisiete (17) de mayo de

dos mil diecinueve (2019) desde las Ciudades de París y Colombia, y no fue hasta el día de hoy, quince (15) de mayo de 2019, cuando la Unidad de Compras de la DIGEPEP resultó apoderada de esta solicitud, misma que ameritaría la convocatoria de un proceso de Compra Menor, que no podría ser convocado en tiempo oportuno para garantizar la compra de los boletos antes indicados, dado que los permisos y autorizaciones para estos viajes fueron aprobados en fecha catorce (14) de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia toda vez que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para garantizar la celebración de este importante evento.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, revalidando la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: *“Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará *“con la Resolución motivada de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

CONSIDERANDO: Que una vez emitida la Resolución de declaratoria de urgencia se deberá publicar en el portal transaccional y en el portal institucional los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados para dar respuesta a la situación de urgencia.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en el caso de especie se justifica la declaratoria de urgencia para la compra de los boletos de que trata.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes Servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

VISTA: La certificación No. 2019.0201.06.0009.343 expedida en fecha 15 de mayo de 2019.

VISTAS: Las Comunicaciones No. DPRD-UNESCO-181-2019 y DPDR-UNESCO-181-2019 de fecha 13 de mayo de 2019.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En vista del informe pericial de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), remitido por la Arquitecta Chin Ling Ho, Encargada de la División Territorios Creativos del Plan Quisqueya Digna/ Quisqueya Somos Todos y de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 3, numeral 3, 4, numerales 2 y 7 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones se **RECOMIENDA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO DE URGENCIA** para la **"COMPRA DE DOS PASAJES AÉREOS PARA LOS INVITADOS ESPECIALES QUE PARTICIPARÁN EN EL EVENTO DE LANZAMIENTO DEL PROYECTO DE POSTULACIÓN DE CIUDADES DOMINICANAS ANTE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS UNESCO 2019 A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA DIGNA/ QUISQUEYA SOMOS TODOS"**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIGEPEP**, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie el proceso señalado en el Artículo primero de la presente Resolución, publicando en el Portal Transaccional y en el portal institucional el proceso de contratación a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Consultoría Jurídica para que una vez se hayan completado todas las entregas y los pagos correspondientes al contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General

